

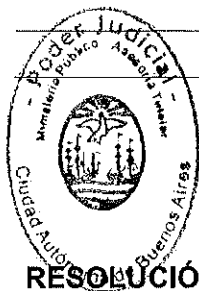
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de agosto de 2021.-



RESOLUCIÓN AGT N° 162/2021.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6347, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021, el Decreto del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 120/2021, la Resolución RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los recaudos a adoptar en relación a la situación epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID19, la Resolución AGT 73/2021 y las Resoluciones CM N° 57/2021 y 109/2021, el Expediente Administrativo MPT 0006 14/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público, según texto consolidado por Ley N° 6347, atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3°, 18° y 49°).

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, desde este Ministerio Público Tutelar se han implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios/as, magistrados/as, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que concurren a sus dependencias, en consonancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

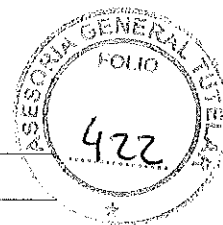
Que, en este sentido, por Resolución AGT N° 73/2021 se implementó en el ámbito de este Ministerio Público el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que integra la Resolución N° 57/2021 del Consejo de la Magistratura, estableciendo la modalidad de teletrabajo para la prestación de servicios, y una labor presencial limitada a aquellos casos que por razones de administración de justicia resultase indispensable.

Que las medidas dispuestas por Resolución AGT N° 73/2021 entraron en vigencia de manera inmediata y se mantendrían mientras se encuentre vigente el plazo previsto en los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 235/2021 y 241/2021 o sus sucesivas prórrogas, sin afectar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que, en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, el Poder Ejecutivo Nacional consideró oportuno implementar el retorno al trabajo presencial y dictó el Decreto N° 494 del 6 de agosto de 2021, estableciendo el retorno a una modalidad de trabajo presencial programada para las y los agentes de todas las jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

Que en ese marco, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM del 13 de agosto de 2021 que establece, entre otras, que serán convocables al retorno a la actividad laboral presencial las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la REPÚBLICA ARGENTINA, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Que en la misma línea, mediante Decreto N° 120/21 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aclaró que no sería de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos/as trabajadores/as alcanzados por



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/2020, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, y hubieran transcurrido al menos catorce (14.-) días corridos de la primera inoculación, debiendo presentarse a tomar servicios de manera presencial, excepto aquellos/as que fueran debidamente autorizados a trabajar en forma remota.

Que por Resolución CM N° 109/2021 el Consejo de la Magistratura dejó sin efecto a partir del 25 de agosto del corriente año, lo dispuesto en los artículos 1° (regla general de prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo), 7° y 8° (factores de riesgo dispensados) de la Resolución CM N° 57/2021 y estableció un criterio de regreso al trabajo presencial paulatino y en condiciones seguras, bajo los criterios establecidos en las Resoluciones CM N° 58/2020 y 57/2021 y siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19.

Que dicha norma dispone que los y las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas, autorizadas para su uso por la Organización Mundial de la Salud y/o en la República Argentina, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14.-) días de la inoculación deberán retomar al trabajo presencial, debiendo adecuarse a las condiciones edilicias que cumplan con el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que a su vez, aquellas personas que tuvieran la posibilidad de acceder a la vacunación y optaran por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para cumplir con la obligación de realizar la tarea y paliar los perjuicios que su decisión pudieren ocasionar en las dependencias donde prestaran servicios.

Que asimismo se contempla como excepción de volver al trabajo presencial a las personas que se encuentran comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, que se reproduce en el Anexo I de dicha Resolución.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por su parte, la norma mantiene la vigencia de lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 9°, 10°, 11°, 12°, 14° y 16° de la Resolución CM N° 57/2021.

Que, asimismo, la resolución citada invita a las autoridades del Ministerio Público a adoptar medidas similares a las allí dispuestas.

Que, atendiendo a dichas consideraciones, resulta procedente implementar en el ámbito del Ministerio Público Tutelar la modalidad de trabajo presencial paulatina en condiciones seguras, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19, conforme el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobado por Resolución AGT N° 73/2021.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6347,

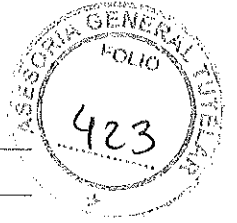
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día 1° de septiembre del año en curso, lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 6° de la Resolución AGT N° 73/2021.

Artículo 2°.- Implementar un criterio de regreso al trabajo presencial paulatino y en condiciones seguras, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19, conforme el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado en el art. 1 de la Resolución AGT N° 73/2021.

Artículo 3°.- Establecer que los y las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Tutelar que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas, autorizadas para su uso por la Organización Mundial de la Salud y/o en la República Argentina, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14.-) días de la inoculación, retomarán paulatinamente el trabajo presencial conforme las pautas y adecuándose a las condiciones edilicias que cumplan con el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

referido. En particular, los/las titulares de cada dependencia deberán establecer esquemas rotativos de trabajo con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública y las pautas establecidas en el protocolo, sin exceder los límites de personas previstos por área y presentarlo ante la Secretaría General de Coordinación Administrativa.

Artículo 4°.- Establecer que las personas que retomen el trabajo presencial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, deberán presentar ante el Departamento de Relaciones Laborales constancia fehaciente de vacunación correspondiente (carnet de vacunación), de acuerdo a la modalidad que sea indicada por dicha área.

Artículo 5°.- Establecer que las personas que no tengan al menos una dosis de las vacunas descriptas en el artículo 3°, deberán manifestarlo ante el Departamento de Relaciones Laborales, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a la modalidad que sea indicada por dicha área.

Artículo 6°.- Exceptuar de lo previsto por el artículo 3° de la presente resolución a las personas que se encuentran comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, que se reproduce como ANEXO de la presente Resolución. En caso de que por prescripción médica, emitida por Hospital Público y/o prestador de la obra social del Poder Judicial de la Nación, se indicara que un/una empleado/a, funcionario/a, magistrado/a, debiera ser considerado persona de riesgo y evitar el trabajo presencial, deberá dejarse asentado en una declaración jurada ante el Departamento de Relaciones Laborales y continuar con la prestación del trabajo de forma remota.

Artículo 7°.- Encomendar a la Secretaría General de Coordinación Administrativa a confeccionar la proforma de la declaración jurada para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° de la presente Resolución, la que estará disponible en "Mi Portal" y será notificada mediante correo electrónico a los y las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este Ministerio Público Tutelar.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Excma. Cámara de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

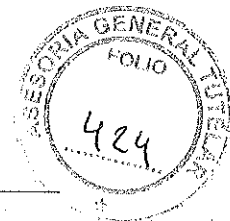
Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes". Cumplido, archívese.-



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	162/21	T°	XXI
F°	421-424	FECHA	31-08-21

CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 162/2021.-

ANEXO

Agentes incluidos en Grupos de riesgo que se excluyen de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución:

Inciso c) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21.

Personas con inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días). Inciso g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21.

Pacientes trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires